



SUTIEBO

CONVENIO FINAL

**de la Revisión Contractual,
Salarial y de Violaciones**

2026



INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

EXPEDIENTE: 0029/2026

ACTA DE CONVENIO FINAL

CONVENIO QUE CELEBRAN LA PATRONAL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA (IEBO), REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. IRMA AMELIA VALDIVIESO SUÁSTEGUI, ASÍ COMO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFR. RICARDO ARMANDO CARRASCO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN EDUCATIVA, LIC. GUILLERMINA MORENO CIRIACO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, DR. FERNANDO VELASCO ALCÁNTARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO, Y EL LIC. PABLO MARTÍNEZ MORAN TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO CON LOS TRABAJADORES ASOCIADOS AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA (SUTIEBO), REPRESENTADOS POR SU COMITÉ EJECUTIVO, INTEGRADO POR EL MTRO. ULISES LÓPEZ MENDOZA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, MTRO. NAUN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, LIC. DANIEL RAMÍREZ CARRANZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, MTRA. ANA ALICIA VÁSQUEZ MATEOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. MARIANA TOLEDO GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, MTRA. DULCE ITALIVI BOLAÑOS GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y LA MTRA. SOCORRO GARCÍA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA PATRONAL" Y "EL SINDICATO" RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUIENES REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"LA PATRONAL":

- I. FUE CREADA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO AL DECRETO NÚMERO 477, EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 21 DE JULIO 2007.

- II. TIENE POR OBJETO OFRECER, IMPARTIR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN DE NIVEL BACHILLERATO EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, UTILIZANDO LOS RECURSOS DIDÁCTICOS Y MATERIALES TECNOLÓGICOS, RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN TODO EL ESTADO.
- III. SU DIRECTORA GENERAL MTRA. IRMA AMELIA VALDIVIESO SUÁSTEGUI, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2026.
- IV. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE DALIAS NÚMERO 321, COLONIA REFORMA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P.68050.

"EL SINDICATO":

1.- ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDO COMO CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2005 Y DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO COMO SINDICATO DE EMPRESA, CON EL NÚMERO 567, VISIBLE A FOJA 78 FRENTE DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN LA SECRETARÍA AUXILIAR DE CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS DE LA REFERIDA JUNTA, TENIENDO POR ENDE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON DOMICILIO EN CALLEJÓN DEL SUR NÚMERO 108 - A, COLONIA NACIONAL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA. C.P. 71244.

2.- FUE CONSTITUIDO PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES, TANTO COLECTIVOS COMO INDIVIDUALES DE SUS INTEGRANTES.

3.- EL CIUDADANO MTRO. ULISES LÓPEZ MENDOZA, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA EN TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, REALIZADA POR EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

"LAS PARTES":

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO, ESTABLECER LOS SALARIOS QUE REGIRÁN DEL 01 DE ENERO 2026 AL 31 DE DICIEMBRE 2026, ASÍ COMO LA SOLVENTACIÓN DE LAS VIOLACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS E INCORPORAR LAS DE NUEVA CREACIÓN; DANDO CON ELLO CABAL CUMPLIMIENTO A LAS PETICIONES QUE DIERON ORIGEN AL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 0029/2026 CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA, RADICADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO.

DAR POR TERMINADO EL EXPEDIENTE LABORAL **0029/2026**, RADICADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO, DEJANDO "EL SINDICATO" SIN EFECTO EL EMPLAZAMIENTO A HUELGA SEÑALADO PARA LAS 08:00 HORAS DEL DÍA LUNES 12 DE OCTUBRE DE 2026. LO ANTERIOR AL HABERSE TOMADO LOS SIGUIENTES ACUERDOS RESPECTO DE LAS SIGUIENTES:

----- **P E T I C I O N E S:** -----

PRIMERA: EN RELACIÓN A LA REVISIÓN DE LOS SALARIOS CONTRACTUALES CONTENIDOS EN EL TABULADOR QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE "EL SINDICATO" TIENE CELEBRADO CON "LA PATRONAL", Y QUE SE OTORGAN LOS MISMOS PORCENTAJES INCREMENTADOS AL SINDICATO MAYORITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE AUTORIZAN AL SALARIO Y A LAS PRESTACIONES DE SUS TRABAJADORES: **4.7%** DIRECTO AL SALARIO, Y **3.5%** A PRESTACIONES PARA ASESORES ACADÉMICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO, SIENDO ÉSTAS: AYUDA DE DESPENSA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, MATERIAL DIDÁCTICO Y ESTÍMULO. DICHOS INCREMENTOS REGIRÁN A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, RESPETANDO PUNTUALMENTE LA MODALIDAD CON QUE DICHOS PORCENTAJES DE INCREMENTO SEAN OTORGADOS.

ACUERDO: LOS PAGOS RESPECTIVOS Y SUS DIFERENCIAS RETROACTIVAS CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 15 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SE PAGARÁN EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL SE VERÁ REFLEJADA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDA: REPARAR LAS VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUEDANDO SOLVENTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

1.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EL IEBO REPARA ESTA CLÁUSULA AL REVISAR Y ACTUALIZAR EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN CON FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS DURANTE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

2.- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - LA PATRONAL REPARA ESTA CLÁUSULA AL OTORGAR LA ALIMENTACIÓN COMPLETA EN EL "EVENTO INTERLABORAL, DEPORTIVO Y CULTURAL" 2026 DESARROLLADO DEL 18 AL 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

3.- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - LA PATRONAL REPARA ESTA CLÁUSULA AL REALIZAR EL "EVENTO INTERLABORAL, DEPORTIVO Y CULTURAL" 2026 DEL 18 AL 22 DE MAYO DE ACUERDO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

4.- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - LA PATRONAL REPARA ESTA CLÁUSULA REALIZANDO EL EVENTO INTERBACHILLERES EN SU ETAPA ESTATAL LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN SANTA MARÍA HUATULCO. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

5.- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - LA PATRONAL REPARA ESTA CLÁUSULA REALIZANDO LA ENTREGA DE UNIFORMES CORRESPONDIENTES PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL "EVENTO INTERLABORAL, DEPORTIVO Y CULTURAL" 2026. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

6.- CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. - LA PATRONAL ENTREGÓ EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOS NOMBRAMIENTOS OFICIALES DE CAMBIO DE CATEGORÍA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LOS OBTUVO AL PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE ESCALAFÓN 2025. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

7.- CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. - LA PATRONAL ENTREGÓ ESTA PROPIA FECHA DE SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA PLANTILLA CON LOS DATOS QUE EL SINDICATO SOLICITÓ DE CADA AGREMIADO, PARA EL SEGUIMIENTO OPORTUNO DE SUS DERECHOS LABORALES. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

8.- CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- LA PATRONAL REPARA ESTA CLÁUSULA EFECTUANDO EN SU TOTALIDAD LOS PAGOS PENDIENTES DEL EJERCICIO 2025 POR CONCEPTO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD A LA QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES QUE SE JUBILARON, PENSIONARON O RENUNCIARON DE LOS SIGUIENTES COMPAÑEROS: ROCELIA MINERVA GARCÍA LUNA, JAIME GARCÍA SANTOS, OLIVIA MARTÍNEZ ACEVEDO, YOLANDA MARTÍNEZ RAMOS, YOLANDA SANTOS MONTAÑO, WILFRIDO LÓPEZ REYES, ESTEBAN MIGUEL PEÑA GONZÁLEZ, NERY ROMAN FRANCISCO, JOSÉ MARTÍN GÓMEZ CHAN Y RAÚL HERNÁNDEZ CHÁVEZ. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

9.- CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. - LA PATRONAL DIO CUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA AL REALIZAR EL PAGO DEL APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS A LOS COMPAÑEROS HERMILO GONZÁLEZ CASTRO, JUAN BENITO ANTONIO CHENG Y ENRIQUE EDUARDO CALDERÓN LÓPEZ, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

10.- CLÁUSULA CENTÉSIMA OCTAVA. - EL IEBO REPARA ESTA CLÁUSULA AL ELABORAR EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, QUE RIGE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EL CUAL SE APLICÓ DE MANERA PARCIAL EN EL CICLO 2026-B Y SE APLICARÁ EN SU TOTALIDAD EN EL CICLO 2027-A. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

11.- CLÁUSULA CENTÉSIMA NOVENA. - EL IEBO LLEVÓ A CABO EL CURSO INTERSEMESTRAL 2025-B Y 2026-A EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR, COMPROMETIÉNDOSE A QUE EN LO SUCESIVO LA DETERMINACIÓN DEL MATERIAL DE APOYO IMPRESO SERÁ BAJO ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TAL COMO LO SEÑALA LA CLÁUSULA, ESTO ÚLTIMO SERÁ DETERMINADO Y SUMINISTRADO CON BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

12.- CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA. - EL IEBO Y EL SUTIEBO ACUERDAN IMPLEMENTAR EN EL CURSO INTERSEMESTRAL 2027-A LA CAPACITACIÓN EN EL ÁREA DISCIPLINAR, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL A LA QUE EL INSTITUTO ESTÁ OBLIGADO A IMPLEMENTAR, EL CURSO DEL SEMESTRE

2026-B ABORDARÁ EL NUEVO MODELO EDUCATIVO 2025 CON
TRASVERSALIDAD EN FORMACIÓN SOCIOEMOCIONAL. **CLÁUSULA**
SOLVENTADA.

13.- CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA.- EL IEBO CON FECHAS, 25 DE FEBRERO, 2 DE MAYO, 11 DE MAYO Y 20 DE MAYO SE LLEVARON A CABO LOS CURSOS: PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASESORÍA BAJA DOCUMENTAL, FUNDAMENTOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO RESPECTIVAMENTE A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE OFICINAS CENTRALES; EL IEBO SE COMPROMETE A ENTREGAR EN LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA PROYECCIÓN DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y SUPERACIÓN PERSONAL A IMPLEMENTARSE EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2026. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

14.- CLÁUSULA CENTÉSIMA DECIMA TERCERA: SE ACLARA QUE EL 01 DE JULIO DE 2026, LA PATRONAL CUBRIÓ EL APOYO DE \$500.00 PESOS ÚNICAMENTE A 4 DE LOS 7 TRABAJADORES ASISTENTES AL CURSO INTERSEMESTRAL 2025-B. LOS 3 TRABAJADORES RESTANTES NO RECIBIERON EL PAGO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS. **CLÁUSULA SOLVENTADA**

15.- CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA. - EL IEBO REPARA ESTA VIOLACIÓN DESARROLLANDO EL CURSO "DOCENTE CON-SENTIDO: IDENTIDAD Y BIENESTAR PARA EDUCAR DESDE EL SER" DEL 09 AL 13 DE FEBRERO DEL 2026. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

16.- CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA. - LA PATRONAL REPARA ESTA CLÁUSULA AL ACORDAR CON EL SUTIEBO LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CAPACITACIÓN ES ESCOLTAS Y BANDA DE GUERRA DIRIGIDA A PERSONAL DOCENTE PARA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

17.- CLÁUSULA CENTÉSIMA VIGÉSIMA. - EL IEBO REPARA ESTA CLÁUSULA REALIZANDO EL RECORRIDO Y LA SEÑALIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS QUE EXIGE PROTECCIÓN CIVIL EN PRESENCIA DE LA COMISIÓN MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD. **CLÁUSULA SOLVENTADA.**

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUE POR SER DE SUMA IMPORTANCIA DEBERÁN MODIFICARSE.

1.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **DECLARACIÓN TERCERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECLARACIÓN TERCERA: DECLARA EL IEBO QUE SE OBLIGA A PROPORCIONAR SEMESTRALMENTE LOS DIARIOS DE APRENDIZAJE A CADA PLANTEL **PREVIO AL INICIO DE CADA SEMESTRE** DE FORMA FÍSICA, PARA SU RESGUARDO.

2.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA PRIMERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA PRIMERA.- PARA LA CORRECTA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

I.- IEBO, INSTITUCIÓN O PATRÓN.- EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA.

II.- PLANTEL.- CENTRO DE TRABAJO EDUCATIVO EN EL QUE SE IMPARTE BACHILLERATO DE CARÁCTER PROPEDEÚTICO DEPENDIENTE DE LA INSTITUCIÓN.

III.- SINDICATO.- EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA, CUYAS SIGLAS SON (SUTIEBO).

IV.- PARTE O PARTES CONTRATANTES.- CUANDO SE HAGA REFERENCIA AL IEBO Y SINDICATO.

V.- REPRESENTANTES DEL IEBO.- JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE PLANTEL Y LA O LAS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE SEAN DESIGNADAS.

VI.- REPRESENTANTES DEL SINDICATO.- EL COMITÉ EJECUTIVO O COMITÉ DIRECTIVO, LA SECRETARÍA GENERAL, LOS DELEGADOS, **REPRESENTANTES DE PLANTEL Y DEPARTAMENTO** Y LA O LAS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE EL SINDICATO.

VII.- ASESORES.- LAS PERSONAS QUE CON VOZ PERO SIN VOTO ILUSTREN A LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, PARA ACLARAR CRITERIOS.

VIII.- CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL CONSTITUYE EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE REGULA LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

IX.- COMISIONES MIXTAS.- LAS INTEGRADAS POR REPRESENTANTES DEL INSTITUTO Y DEL SINDICATO PARA DISCUTIR CON VOZ Y VOTO, TEMAS DE INTERÉS PARA AMBOS.

X.- TRABAJADOR.- PERSONA FÍSICA DE SEXO INDISTINTO QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL IEBO EN FORMA PERSONAL Y SUBORDINADA, MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO.

XI.- ASESOR ACADÉMICO.- PERSONA FÍSICA DE SEXO INDISTINTO CONTRATADO POR LA INSTITUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS, DOCENTES, DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE APRUEBEN.

XII.- TRABAJADOR ADMINISTRATIVO.- PERSONA FÍSICA DE SEXO INDISTINTO QUE PRESTA SUS SERVICIOS PERSONALES A LA INSTITUCIÓN, CON FUNCIONES PROFESIONALES, DE OFICINA, TÉCNICAS Y/O MANUALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

XIII.- SALARIO TABULAR O SALARIO BASE.- LA CANTIDAD FIJADA EN LA ESCALA DE SALARIOS DEL TABULADOR.

XIV.- SALARIO INTEGRADO.- ES LA CANTIDAD QUE RESULTA DE LA SUMA DE LOS PAGOS EN EFECTIVO POR LA CUOTA DIARIA, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD O PRESTACIÓN QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR SU TRABAJO.

XV.- NÓMINA.- LISTA EN QUE APARECEN DETALLADOS LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE PERCIBEN LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES QUE SE HACEN AL SALARIO. PARA EL IEBO SIRVE COMO COMPROBANTE DE HABER PAGADO A SUS TRABAJADORES EL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES CONTRACTUALES PACTADAS.

XVI.- TABULADOR.- DOCUMENTO QUE DEBE CONTENER EL SALARIO MENSUAL FIJADO PARA CADA CATEGORÍA Y/O NIVEL SIN INCLUIR NINGUNA PRESTACIÓN.

XVII.- PUESTOS.- SON LAS DISTINTAS CATEGORÍAS QUE OSTENTAN LOS TRABAJADORES DEL IEBO.

XVIII.-CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR.- ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN ORDENADA Y SISTEMATIZADA, SOBRE LAS CATEGORÍAS Y PUESTOS QUE OCUPAN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL IEBO.

XIX.- PLANTILLA.- ES LA RELACIÓN DEL PERSONAL CON LAS PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS O CATEGORÍAS DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEL IEBO.

XX.- REGLAMENTOS.- SON LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS QUE CONTIENEN LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES PARA REGULAR EL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS TRABAJADORES, QUE LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDEN.

XXI.- VACANTE.- PLAZA O CATEGORÍA QUE SE DEJA DE OCUPAR POR UN TRABAJADOR EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA POR CUALQUIER CAUSA.

XXII.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.- ES EL CONJUNTO DE ESTRATEGIAS O ACCIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN, ENCAMINADAS A BUSCAR LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y PERFILES DE SUS TRABAJADORES, PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, INCLUYENDO ASPECTOS COMO LA FORMACIÓN DOCENTE Y PEDAGÓGICA, LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA AUTOFORMACIÓN Y PARA EL DESEMPEÑO DE ROLES QUE EXIGE EL MODELO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL IEBO.

XXIII.- LEY.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

XXIV.- IMSS.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

XXV.- INFONAVIT.- INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

XXVI.- FONACOT.- FONDO NACIONAL DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES.

XXVII.- AFORE.- ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.

XXVIII.- ISR.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

XXIX.- JUNTA.- JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE COMPETENTE.

XXX.- CICLO ESCOLAR.- PERIODO DE UN AÑO COMPRENDIDO DE DOS SEMESTRES.

XXXI.- CONVENIO.- ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE EL IEBO Y EL SINDICATO PARA CREAR, TRANSFERIR, MODIFICAR O EXTINGUIR UNA OBLIGACIÓN, MISMO QUE INVARIABLEMENTE FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SIN SUJECCIÓN A SU FECHA DE FORMULACIÓN Y SIN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

XXXII.- ESCALAFÓN.- PROCEDIMIENTO CONJUNTO ENTRE EL PATRÓN Y EL SINDICATO PARA ORDENAR EL AVANCE CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA Y CATEGORÍA DE LOS TRABAJADORES CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA TAL FIN.

XXXIII.- TRABAJADOR INTERINO.- PERSONA FÍSICA DE SEXO INDISTINTO CONTRATADO POR LA INSTITUCIÓN POR TIEMPO DETERMINADO CON FUNCIONES DOCENTES O ADMINISTRATIVAS Y EN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL SINDICALIZADO QUE POR ANUENCIA

SINDICAL, INCAPACIDADES Y PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO SE SEPARA DE SU ACTIVIDAD LABORAL POR UN PERIODO DE TIEMPO.

XXXIV.- PROMOCIÓN.- PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL EL INSTITUTO Y EL SINDICATO CONVOCAN A LOS ASESORES ACADÉMICOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE PARA ASCENDER DE CATEGORÍA, ESTO DE CONFORMIDAD AL DICTAMEN QUE EMITA LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

3.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** SIN MODIFICACIÓN.

4.- **CLÁUSULA SEXTA.-** SIN MODIFICACIÓN.

5. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** SIN MODIFICACIÓN.

6.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SERÁN INFERIORES A LOS QUE CONCEDE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE QUE EXISTA EN EL SUBSISTEMA O CUALQUIER OTRO ACUERDO O CONVENIO SUSCRITO POR LAS PARTES.

7.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LOS EFECTOS DE PROMOCIÓN, LAS PARTES SE COMPROMETEN A ESTABLECER EL ORDEN ASCENDENTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, **MISMO QUE SE REGIRÁ POR UN SISTEMA DE PUNTUACIÓN OBJETIVO, QUE CONSIDERARÁ LA ANTIGÜEDAD, CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.** EN SUS DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES DENTRO DEL ORGANISMO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN INTEGRAR UNA COMISIÓN MIXTA CON LA **FACULTAD DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y RESOLVER CONTROVERSIAS.** ESTA COMISIÓN DETERMINARÁ Y VALIDARÁ ANUALMENTE EL **PADRÓN ÚNICO DE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES.**

8.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO FIJARÁ LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES CON EL IEBO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EL REGLAMENTO DEBERÁ SER ELABORADO, ACTUALIZADO Y/O MODIFICADO POR LA COMISIÓN MIXTA INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL IEBO Y DEL SINDICATO, EN CADA REVISIÓN CONTRACTUAL Y NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES PODRÁ SER CONTRARIA A LAS LEYES LABORALES O A LAS PRESTACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

9.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "EL IEBO" SE COMPROMETE A EFECTUAR LOS DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES MIEMBROS "DEL SINDICATO", POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUBRIÉNDOSE SU IMPORTE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA (SUTIEBO), QUIÉNES REALIZARÁN EL DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE APERTUREN PARA TAL FIN, DE ACUERDO A LO ENUNCIADO EN SUS ESTATUTOS.

DE IGUAL MANERA APLICARÁ EL DESCUENTO EN LOS PAGOS QUE SE REALIZAN EN DIFERENCIAS ACUMULADAS POR LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS AL SALARIO, A SOLICITUD DEL SINDICATO SE DESCONTARÁ A CADA TRABAJADOR MEDIO DÍA DE SALARIO BASE EN CASO DE DEFUNCIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN, DENOMINÁNDOSE COMO "AYUDA SINDICAL PARA GASTOS DE DEFUNCIÓN", EL MISMO PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ CON LOS DESCUENTOS QUE INDIQUE EL SINDICATO POR SANCIONES QUE APLIQUE POR INASISTENCIA DE SUS AGREMIADOS A ASAMBLEAS **GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DELEGACIONALES CONVOCADAS POR EL DELEGADO SINDICAL.**

EN LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE CUOTAS SINDICALES QUE SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA PRIMERA

QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, A RAZÓN DEL 1.5% QUINCENAL SOBRE EL SUELDO BASE Y SERÁ DETALLADO EN LOS RECIBOS DE PAGO DE CADA TRABAJADOR. PARA TAL EFECTO, "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL IEBO" EN LOS CINCO PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES, LA RELACIÓN DE ALTAS CON LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES A QUIÉNES SE LES DEBERÁ DE DESCONTAR POR ESTE CONCEPTO, PARA PODER ESTAR EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS NECESARIOS, EN EL ENTENDIDO QUE EL DESCUENTO NO ES RETROACTIVO Y OPERARÁ A PARTIR DE LA TERCERA QUINCENA POSTERIOR AL AVISO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IEBO SEGUIRÁ ENTREGANDO LOS TALONES DE PAGO DE MANERA PERSONALIZADA A LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS POSTERIORES AL PAGO DE CADA QUINCENA, ASÍ MISMO, ADQUIRIRÁ UN SOFTWARE PARA EMITIR LOS RECIBOS DE LOS TRABAJADORES EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, QUE SUSTITUIRÁN A LOS TALONES INICIALMENTE INDICADOS Y ENTREGARÁ LA RELACIÓN DE PERSONAL SINDICALIZADO A QUIENES SE EFECTÚA EL DESCUENTO POR CUOTA SINDICAL DE MANERA SEMESTRAL. ASÍ MISMO, EL IEBO GESTIONARÁ ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL DESCUENTO DE LAS CUOTAS SINDICALES SOBRE LAS DIFERENCIAS SALARIALES DEL PERSONAL SINDICALIZADO A FIN DE DETERMINAR SU PROCEDENCIA.

10.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EL IEBO GESTIONARÁ ANTE LAS INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR QUE OFRECEN SERVICIOS EN EL ESTADO, LA ASIGNACIÓN ANUAL DE PASANTES DE LICENCIATURAS O JÓVENES DE PROGRAMAS SOCIALES, PARA QUE REALICEN SUS RESIDENCIAS, SERVICIO PROFESIONAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES Y NECESIDADES EXPRESAS POR LOS PROPIOS PLANTELES, ASÍ COMO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO FORTALECIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO TÉCNICO TANTO EN PLANTELES COMO EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO.

11.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- "EL IEBO" ACEPTA EXONERAR DEL PAGO DE CUOTAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS: INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, DIARIOS DE APRENDIZAJE, **EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y ESPECIALES** Y CUALQUIER OTRA QUE GENERE SU CALIDAD DE ALUMNO DEL IEBO A LOS HIJOS LEGÍTIMOS, BIOLÓGICOS O ADOPTIVOS; CÓNYUGE DEL TRABAJADOR Y HERMANOS QUE SEAN ESTUDIANTES EN ALGÚN PLANTEL DEL IEBO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO ESCOLAR Y LA **NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS "DEL IEBO",** ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PLANTEL.

12.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL IEBO" OTORGARÁ SIN EXCEPCIÓN DE NINGUNA CLASE UN SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL Y DE COBERTURA AMPLIA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CON UN MONTO EQUIPARABLE A 53 MESES DE SUELDO MENSUAL INTEGRADO, Y EN CASO DE **ACCIDENTE UN MONTO EQUIPARABLE A 106 MESES DE SUELDO MENSUAL INTEGRADO** COMO SUMA A ASEGURAR POR CADA TRABAJADOR, ADICIONALMENTE SE PAGARÁ A LOS DEUDOS EL CONCEPTO POR GASTOS FUNERARIOS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA DEL SEGURO SIN EFECTUAR DESCUENTO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS. ESTE SEGURO DE VIDA SERÁ PAGADO **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES MESES** A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL TRABAJADOR FALLECIDO **SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ASEGURADORA** Y EN CASO CONTRARIO A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 501 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CUBRE LAS INCAPACIDADES PARCIAL, TOTAL Y PERMANENTE, LAS CUALES DICTAMINA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN SU NORMATIVIDAD. EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO.

LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA APLICA DEL MISMO MODO PARA EL PERSONAL INTERINO PROPUESTO POR EL SUTIEBO SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR ESTE ACTIVO POR LO MENOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE CADA EJERCICIO FISCAL.

13.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - "EL IEBO" DARÁ FACILIDADES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y DELEGADOS SINDICALES PARA QUE ASISTAN A LAS ASAMBLEAS SINDICALES ESTATALES Y REGIONALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN SOLICITADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO, EN UN LAPSO NO MENOR A 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN EN CASOS ORDINARIOS, Y CON 12 HORAS COMO MÍNIMO EN CASOS EXTRAORDINARIOS A LA HORA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA.

LA INASISTENCIA AL CENTRO DE TRABAJO SE JUSTIFICARÁ ÚNICAMENTE CON LA LISTA DE ASISTENCIA QUE ENTREGA DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS POSTERIORES A SU REALIZACIÓN EL COMITÉ EJECUTIVO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

14.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - "EL IEBO" INSTALARÁ UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN SUS CENTROS DE TRABAJO; ASÍ COMO EXTINGUIDORES Y SEÑALARÁ LAS RUTAS DE EVACUACIÓN AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, EL IEBO Y EL **SUTIEBO** LOS REVISARÁ EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DEL CICLO SEMESTRAL "A" Y EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CICLO SEMESTRAL "B".

EL IEBO SE OBLIGA A OTORGAR EL MANTENIMIENTO **PREVENTIVO O CORRECTIVO QUE - RESULTE NECESARIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DEL ALUMNADO.**

15.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** - SIN MODIFICACIÓN.

16.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** - SIN MODIFICACIÓN.

17.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:.....

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EL INSTITUTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES, POR CADA CINCO AÑOS QUE CUMPLAN DE SERVICIO

EFFECTIVO EN EL "IEBO" UN PAGO MENSUAL DE \$302.42 (TRESCIENTOS DOS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) POR QUINQUENIO.

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS REALIZA EL PAGO POR ESTE CONCEPTO A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE DE ACUERDO AL CONVENIO QUE REGULA EL PAGO DE QUINQUENIOS, TOMÁNDOSE COMO BASE EL REGISTRO DE ANTIGÜEDAD DE CADA TRABAJADOR Y CONSIDERANDO EL TIEMPO EFFECTIVO LABORADO.

POR CADA QUINQUENIO CUMPLIDO, EL IEBO OTORGARÁ UN DÍA ADICIONAL DE VACACIONES AL AÑO, APLICABLE AL PERIODO VACACIONAL QUE EL TRABAJADOR SOLICITE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

18.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL IEBO" PAGARÁ A LOS TRABAJADORES EN FORMA MENSUAL LA CANTIDAD DE **\$2,080.49 (DOS MIL OCHENTA PESOS 49/100 M.N)**, POR CONCEPTO DE DESPENSA.

19.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL IEBO" PAGARÁ A LOS TRABAJADORES EN FORMA MENSUAL DE ACUERDO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

ASESOR ACADÉMICO: **\$3,959.95 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**

ANALISTA: **\$3,726.13 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 13/100 M.N.)**

TÉCNICO: **\$3,483.38 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)**

ADMINISTRATIVO: **\$3,033.63 (TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)**

AUXILIAR DE OFICINA: **\$2,984.48 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**

20.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- "EL IEBO" PAGARÁ A LOS TRABAJADORES EL DÍA 15 Y COMO FECHA LÍMITE EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EL IMPORTE DE **\$2,189.80 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N)**, POR CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA.

21.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - "EL IEBO" PAGARÁ AL TRABAJADOR QUE RENUNCIE VOLUNTARIAMENTE O POR CESANTÍA Y VEJEZ O POR INCAPACIDAD PERMANENTE LAS PARTES PROPORCIONALES DE INCREMENTO SALARIAL, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR EL TIEMPO LABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

22.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** SIN MODIFICACIÓN.

23.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL IEBO" EXPEDIRÁ ANUALMENTE A LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UNA CREDENCIAL QUE CONTENGA LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, PUESTO QUE OSTENTAN Y **AMBOS LOGOTIPOS, EL INSTITUCIONAL Y SINDICAL**, LA CUAL SE ENTREGARÁ AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR.

EN EL CASO DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, EL IEBO SE COMPROMETE A ACTUALIZARLA A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DEL MOVIMIENTO.

24.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL IEBO" CONCEDERÁ A TODAS LA MADRES TRABAJADORAS EL DÍA 10 DE MAYO COMO NO LABORABLE, PREVIA ACREDITACIÓN QUE REALICEN ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CON LA COPIA LEGIBLE DEL ACTA DE NACIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZARÁ POR ÚNICA VEZ AL MOMENTO DE INGRESAR A LA PLANTILLA O AL EJERCER EL DERECHO POR PRIMERA OCASIÓN, SALVO QUE POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS SE REQUIERA SU ACTUALIZACIÓN Y SE LES PAGARÁ UN BONO DE **\$1,056.75 (UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N)**, A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE MAYO DE CADA AÑO.

25.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL IEBO" PAGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 07 DE JUNIO DEL AÑO A QUE CORRESPONDA, LA CANTIDAD DE \$2,049.20 (DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL DÍA DEL EMPLEADO, A LOS ASESORES ACADÉMICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN ACTIVO SINDICALIZADO.

26.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENDRÁN DERECHO A GOZAR **DIEZ** DÍAS DE PERMISO ECONÓMICO EN FORMA SEMESTRAL, (PRIMER SEMESTRE ENERO-JUNIO, SEGUNDO SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE) SIEMPRE QUE NO TENGAN RELACIÓN INMEDIATA CON LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y VACACIONES, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EXCEPTO EN CASOS DE EXTREMA URGENCIA DEBIDAMENTE COMPROBADA, EL TRABAJADOR PODRÁ UTILIZAR HASTA **CINCO** DÍAS DE PERMISO ECONÓMICO DE MANERA IMPREVISTA, NOTIFICANDO POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN AL ALCANCE A SU JEFE INMEDIATO Y A SU REANUDACIÓN DE LABORES DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD RESPECTIVA.

27.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- EN CASO DE DEFUNCIÓN DE ALGÚN TRABAJADOR, "EL IEBO" OTORGARÁ A LOS DEUDOS SEÑALADOS COMO BENEFICIARIOS EN EL FORMATO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS SINDICALIZADOS QUE FALLEZCAN, EL IMPORTE DE \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N), EN EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE A LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN CASO DE RIESGO O ACCIDENTE DE TRABAJO. **MISMO APOYO EN EFECTIVO QUE SERÁ OTORGADO A LOS DEUDOS DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.**

28.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** SIN MODIFICACIÓN

29.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- EL IEBO REALIZARÁ ANUALMENTE EL ENCUENTRO ACADÉMICO, CULTURAL, CÍVICO Y DEPORTIVO DENOMINADO "INTERBACHILLERES" EN SUS ETAPAS REGIONAL Y ESTATAL, **ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ESCOLAR** CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA, **OBLIGÁNDOSE A PUBLICAR DICHA CONVOCATORIA AL INICIO DEL SEMESTRE B;** EN LA ORGANIZACIÓN DEL MISMO DEBERÁN INTERVENIR LOS ASESORES ACADÉMICOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO QUIENES PARTICIPARÁN EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON EL EVENTO. LA FASE REGIONAL SE REALIZARÁ EN EL MES DE OCTUBRE O NOVIEMBRE MIENTRAS QUE LA FASE ESTATAL SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO O ABRIL.

EL IEBO APOYARÁ A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN REGIONAL LA COORDINACIÓN DE LAS DIVERSAS REUNIONES DE ORGANIZACIÓN Y LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO REGIONAL.

30.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. - "EL IEBO" PAGARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EL COSTO TOTAL QUE RESULTE DE UNA COMIDA QUE "EL IEBO" OFRECE CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS A TODOS LOS TRABAJADORES, DICHO EVENTO SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ EN LA FECHA QUE EL SINDICATO PROPONGA. ADEMÁS, EL IEBO OTORGARÁ EN LAS MISMAS FECHAS UNA TARJETA DE REGALO EQUIVALENTE A TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.

31.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL IEBO" CONTINUARÁ CUBRIENDO EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL Y DE INTERNET DE LAS OFICINAS SINDICALES Y CONTRATARÁ EL SERVICIO DEL 01 800 AL SERVICIO DEL SINDICATO.

32.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- SIN MODIFICACIÓN**

33.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - EL IEBO OTORGARÁ UNIFORMES DEPORTIVOS CONSISTENTES EN SHORT, PLAYERA Y CALCETAS, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA Y CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO "INTERLABORAL, CULTURAL Y DEPORTIVO", QUE EL SINDICATO ORGANIZA ANUALMENTE.

DE IGUAL FORMA, OTORGARÁ LA PREMIACIÓN DE TODAS LAS DISCIPLINAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA PARA TAL FIN, CONSISTENTE EN MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE METAL Y RECONOCIMIENTOS SEGÚN LA DISCIPLINA.

34.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- EL IEBO ADICIONA LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A FIN DE QUE DICHAS AUTORIDADES RESPETEN EL CONVENIO DE OTORGAR VIVIENDA DIGNA AL PERSONAL DE LOS PLANTELES DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES.

EL IEBO DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO RESPECTO A LA VIVIENDA A SOLICITUD POR ESCRITO REALIZADA POR LOS INTERESADOS.

35.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. SIN MODIFICACIÓN**

36.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SINDICATO PROPONDRÁ DE ACUERDO A LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL TRABAJADOR EN LA CESIÓN DE DERECHOS AL PERSONAL PARA CUBRIR LAS VACANTES DEFINITIVAS QUE SE GENEREN POR INCAPACIDAD PERMANENTE DICTAMINADA POR EL IMSS, JUBILACIÓN, PENSIÓN, FALLECIMIENTO O RENUNCIA DE UN MIEMBRO DEL SINDICATO, LA CUAL SERÁ ACEPTADA POR EL IEBO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS Y UN PERFIL PROFESIONAL, EL

INSTITUTO ACUERDA ASIGNAR LA PLAZA DE UN TRABAJADOR INCAPACITADO DE FORMA DEFINITIVA, PENSIONADO, JUBILADO O FALLECIDO, SIEMPRE Y CUANDO EL BENEFICIARIO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS, PERFIL Y **NIVEL ACADÉMICO REQUERIDO** PARA OCUPAR DICHA PLAZA Y SEA DESIGNADO POR EL TRABAJADOR EN EL FORMATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE DEPOSITARÁ ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO Y DEL SINDICATO. EN EL CASO DE RENUNCIA DEL TRABAJADOR, DEBERÁ HABER CUMPLIDO DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD LABORAL ININTERRUMPIDA PARA HACER VALIDA LA DESIGNACIÓN REALIZADA EN LA CESIÓN DE DERECHO. ESTA DESIGNACIÓN SERÁ ACTUALIZADA CADA VEZ QUE EL TRABAJADOR LO REQUIERA.

EN EL CASO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EL BENEFICIARIO PODRÁ ADJUDICARSE LA PLAZA Y CATEGORÍA QUE DEJE VACANTE EL TRABAJADOR, TODA VEZ QUE DEMUESTRE ANTE EL SINDICATO SER SU FAMILIAR POR CONSANGUINIDAD O PARENTESCO POR AFINIDAD. EN CASO DE NO COMPROBAR NINGÚN PARENTESCO, SE LE ASIGNARÁ UNA CATEGORÍA INICIAL DEL TABULADOR VIGENTE Y LA PLAZA VACANTE SE OTORGARÁ AL PERSONAL SINDICALIZADO EN SERVICIO DE ACUERDO A LOS DERECHOS SINDICALES Y PROCESO ESCALAFONARIO VIGENTE.

EN EL CASO DE ASESORES ACADÉMICOS, AL BENEFICIARIO SE LE OTORGARÁ LA PLAZA Y CATEGORÍA QUE DEJE VACANTE EL TRABAJADOR, UNA VEZ QUE DEMUESTRE ANTE EL SINDICATO SER SU FAMILIAR POR CONSANGUINIDAD EN PRIMER O SEGUNDO GRADO Y CUENTE CON EL NIVEL ACADÉMICO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE NO COMPROBAR LO ANTERIOR, SE LE OTORGARÁ LA CATEGORÍA INICIAL Y LA ADSCRIPCIÓN COMO EMPLEADO DE NUEVO INGRESO RESPETANDO LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS Y PREFERENCIALES PROPUESTOS POR EL SINDICATO. DICHA CESIÓN SE RECEPCIONARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE MANEJARÁ CON LA DISCRECIONALIDAD QUE EL CASO REQUIERA. **PARA EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO CUENTE CON EL PERFIL REQUERIDO, PERO SI CUENTE CON EL NIVEL ACADÉMICO (CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL), TOMARÁ POSESIÓN DE LA PLAZA, EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO CUENTE CON EL NIVEL PROFESIONAL, LA PLAZA QUEDARÁ A RESGUARDO DEL SINDICATO HASTA QUE EL BENEFICIARIO CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA ADJUDICARSE ESTE BENEFICIO. (FORMATO DE CESIÓN DE DERECHOS, ANEXO NUMERO 3).**

37.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA OCTAVA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- EL IEBO ENTREGARÁ SEMESTRALMENTE AL SINDICATO LA PLANTILLA IMPRESA Y EN FORMATO EXCEL DE PERSONAL SINDICALIZADO ÚNICAMENTE, INTEGRANDO LOS DATOS QUE EL SINDICATO REQUIERA: NÚMERO DE EMPLEADO, RFC, CURP, NOMBRE COMPLETO, SEXO (HOMBRE/MUJER), PERFIL PROFESIONAL, FECHA DE INGRESO AL IEBO, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO O CATEGORÍA, NIVEL, TIPO (DOCENTE/ADMINISTRATIVO).

38.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TRATÁNDOSE DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN EL IEBO OTORGARÁ A LOS ASESORES ACADÉMICOS **TRES** DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA PRESENTARSE A SU NUEVO PLANTEL, EL CAMBIO DEBERÁ NOTIFICARSE CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS.

39.- **CLÁUSULA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** SIN MODIFICACIÓN

40.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SEGUNDA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- EL IEBO OTORGARÁ AL SINDICATO EN EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) **PARA EL PAGO DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES** CON MEJORES PROMEDIOS ESCOLARES, EN TÉRMINOS DEL CONVENIO RESPECTIVO.

41.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXAGÉSIMA TERCERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA TERCERA.- EL IEBO OTORGARÁ UN BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100. M.N.) **A TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO** QUE NO HAYAN TENIDO **NINGUNA** FALTA, RETARDOS, PERMISOS ECONÓMICOS Y PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO DURANTE EL SEMESTRE. EL PAGO DEL BONO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE SE REALIZARÁ EL

QUINCE DE JULIO Y EL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE EL QUINCE DE ENERO SIGUIENTE.

42.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA.- AMBAS PARTES ACEPTAN QUE EL IEBO OTORGARÁ EN CADA EVALUACIÓN ANUAL DE CONOCIMIENTOS UN ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS TRES PRIMEROS LUGARES EN CADA ÁREA DEL CONOCIMIENTO, EL CUAL SERÁ DE \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100.M.N.) PARA EL PRIMER LUGAR, \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100.M.N.) PARA EL SEGUNDO LUGAR Y \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100.M.N.) PARA EL TERCER LUGAR. **A LOS GANADORES SE LES OTORGARÁ TRES DÍAS DE ASUETO A PETICIÓN DE LOS INTERESADOS, POSTERIOR A LA PREMIACIÓN.**

43.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SEXTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SEXTA.- EL IEBO OTORGARÁ A CADA PADRE TRABAJADOR UN BONO DE **\$653.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** POR CONCEPTO DEL DÍA DEL PADRE, EL CUAL SE LE PAGARÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO PREVIA ACREDITACIÓN CON EL ACTA DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, DICHA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ POR ÚNICA VEZ AL MOMENTO DE INGRESAR A LA PLANTILLA O AL EJERCER EL DERECHO POR PRIMERA OCASIÓN, SALVO QUE POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS SE REQUIERA SU ACTUALIZACIÓN.

44.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. - EL IEBO PAGARÁ A LOS TRABAJADORES EN FORMA MENSUAL DE ACUERDO AL TABULADOR DE SALARIOS VIGENTE EL CONCEPTO DE ESTÍMULO.

ASESOR ACADÉMICO: **\$2,563.05 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.).**

ANALISTA: **\$2,563.05 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.).**

TÉCNICO: **\$1,962.86 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**

ADMINISTRATIVO: \$1,517.56 (UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 56/100 M.N.)

AUXILIAR DE OFICINA: \$1,128.85 (UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.)

45.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXAGÉSIMA OCTAVA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA OCTAVA.- EL IEBO PAGARÁ A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS EN FORMA MENSUAL DE ACUERDO AL TABULADOR DE SALARIOS VIGENTE, EL CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO POR UN IMPORTE DE **\$956.09 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.).**

46.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA.- EL IEBO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES EL MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO, MATERIAL DE OFICINA, LIMPIEZA Y SERVICIOS MÍNIMOS QUE SE REQUIERAN, PARA EL DESEMPEÑO ÓPTIMO DE SUS ACTIVIDADES LABORALES.

ASÍ COMO DARLE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE OFICINAS CENTRALES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO YA SE ENCUENTREN MUY OBSOLETOS E IMPIDA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO, EL IEBO DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR EQUIPOS MÁS ACTUALIZADOS.

Y PARA LOS PLANTELES SE GARANTIZÁ LA INFRAESTRUCTURA ÓPTIMA, INTERNET, EQUIPO TECNOLÓGICO Y MOBILIARIO PARA EL PROCESO EDUCATIVO.

47.- **CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.-** SIN MODIFICACIÓN

48.- **CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA.-** SIN MODIFICACIÓN

49.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA OCTOGÉSIMA.-** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A DESCANSAR CON GOCE DE SUELDO LOS DÍAS SEÑALADOS EN EL

ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LOS QUE EL "IEBO" LES CONCEDE, ENUMERÁNDOSE ENSEGUIDA:

- A. EL DÍA 1° DE ENERO
- B. EL DÍA 5 DE FEBRERO
- C. EL DÍA 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. (SOLO PERSONAL FEMENINO)
- D. EL DÍA 21 DE MARZO
- E. EL DÍA 1° DE MAYO
- F. EL DÍA 10 DE MAYO PARA LAS MADRES TRABAJADORAS
- G. EL DÍA 15 DE MAYO, DÍA DEL MAESTRO.
- H. EL DÍA 7 DE JUNIO, DÍA DEL TRABAJADOR DEL IEBO
- I. EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE
- J. LOS DÍAS 1 Y 2 DE NOVIEMBRE
- K. EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE
- L. EL DÍA 1° DE OCTUBRE DE CADA 6 AÑOS CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
- M. EL DÍA 25 DE DICIEMBRE
- N. LOS DOS LUNES DEL CERRO EN EL MES DE JULIO, TANTO A PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO DOCENTES SINDICALIZADOS.
- O. PARA LOS PADRES TRABAJADORES, EL LUNES SIGUIENTE AL DOMINGO EN QUE SE CELEBRE EL DÍA DEL PADRE, EN EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO.
- P. LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERAL Y LOCAL DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN CASO DE ELECCIÓN ORDINARIA.

50.- **CLÁUSULA OCTOGÉSIMA PRIMERA.** - SIN MODIFICACIÓN.

51- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA OCTOGÉSIMA SEXTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA SEXTA.- "EL IEBO" CONCEDERÁ PERMISO DE **HASTA DIEZ** DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO A LOS TRABAJADORES, QUE DEMUESTREN CON CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN EL FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGE, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS Y **SUEGROS**, EL PERMISO INICIARÁ EL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE REGISTRE EL DECESO.

EL IEBO TAMBIÉN OTORGARÁ PERMISOS CON GOCE DE SUELDO EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A.- **HASTA DIEZ** DÍAS HÁBILES POR SEMESTRE DE **FORMA CONTINUA O DISCONTINUA** PARA PADRES O MADRES TRABAJADORAS CUYOS HIJOS

HAYAN SIDO DIAGNÓSTICADOS POR EL IMSS CON CÁNCER DE CUALQUIER TIPO.

B.- CINCO DÍAS HÁBILES CUANDO UN TRABAJADOR ADOpte UN INFANTE.

C.- CINCO DÍAS HÁBILES CUANDO EL TRABAJADOR CONTRAIGA MATRIMONIO CIVIL, PRESENTANDO EL ACTA DE MATRIMONIO CORRESPONDIENTE.

52.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA OCTOGÉSIMA OCTAVA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA OCTAVA.- LOS TRABAJADORES QUE HAYAN DISFRUTADO DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIOS NO PERDERÁN POR ESTE HECHO SUS DERECHOS SINDICALES NI LABORALES, CONSIGNADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO, O EN CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE. PARA EL CASO DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO, ÚNICAMENTE SE INTERRUMPE SU ANTIGÜEDAD, CONTINUANDO LA MISMA A PARTIR DE SU REINCORPORACIÓN AL PUESTO, RESPETANDO SU PERMANENCIA EN EL PLANTEL EN DONDE SE ENCONTRABA ADSCRITO. **EL PERMISO INICIAL PODRÁ EXTENDERSE SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR, REALIZANDO EL TRÁMITE ANTE RECURSOS HUMANOS POR LO MENOS CON UN MES DE ANTICIPACIÓN.**

53.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA OCTOGÉSIMA NOVENA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA OCTOGÉSIMA NOVENA.- EL IEBO OTORGARÁ A LOS EMPLEADOS SINDICÁLIZADOS UN PERMISO EXTRAORDINARIO CONTINUO O FRACCIONADO DE **DOCE** DÍAS HÁBILES SEMESTRALES CON GOCE DE SUELDO, PARA EL CUIDADO DE PADRES, HIJOS, CÓNYUGES, ABUELOS Y **SUEGROS** QUE PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD Y QUE, POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL SEGURO SOCIAL, **ISSSTE, IMSS - BIENESTAR O CLÍNICAS DEL SECTOR SALUD Y/O PRIVADAS** REQUIERAN ATENCIÓN ESPECIAL. EN EL CASO DE LOS ABUELOS DEBERÁN DEMOSTRAR LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LOS MISMOS.

54.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA NONAGÉSIMA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA NONAGÉSIMA.- EL IEBO OTORGARÁ EN FORMA DISCONTINUA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SOLICITANTE QUINCE DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO, A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA REALIZAR TRÁMITES DE TITULACIÓN **PROFESIONAL, MAESTRÍA O DOCTORADO**, EL PERMISO DEBERÁ ACREDITARSE CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y COMPROBANTES DE LOS TRÁMITES REALIZADOS.

55.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA NONAGÉSIMA PRIMERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA NONAGÉSIMA PRIMERA.- EL IEBO CONCEDE PERMISO DE **DIEZ** DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO A LOS HOMBRES TRABAJADORES CUANDO SU CÓNYUGE O CONCUBINA HAYA PARIDO. ESTE PERMISO TENDRÁ VIGENCIA LOS **DIEZ** DÍAS INMEDIATOS POSTERIORES AL PARTO.

56.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA NONAGÉSIMA SEGUNDA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA NONAGÉSIMA SEGUNDA.- EL IEBO DARÁ LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA JUSTIFICAR LA AUSENCIA DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO (ASESOR ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO) EN SU CENTRO DE TRABAJO, CUANDO EL COMITÉ EJECUTIVO REQUIERA SU PRESENCIA PARA EL DESAHOGO Y **PARTICIPACIÓN** DE CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA SINDICAL.

57.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA NONAGÉSIMA TERCERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA NONAGÉSIMA TERCERA.- EL IEBO Y EL SUTIEBO ACUERDAN QUE CUANDO UN ASESOR ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO REQUIERA AUSENTARSE DE SU JORNADA DIARIA DE TRABAJO POR MÁXIMO **DOS** HORAS PARA TRÁMITES PERSONALES, SU JEFE INMEDIATO, LE EXTENDERÁ EL PASE DE SALIDA **DOS VECES** A LA QUINCENA, INDICANDO LA HORA DE SALIDA Y HORA DE ENTRADA.

58.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CENTÉSIMA CUARTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CENTÉSIMA CUARTA.- RIESGOS DE TRABAJO: SON LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU DESEMPEÑO

LABORAL. DÁNDOLES EL TRATAMIENTO DE ACUERDO A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EN EL CASO DE LOS ACCIDENTES EN TRAYECTO A SU CENTRO DE TRABAJO, A SU DOMICILIO O EN CUALQUIER TRAYECTO O LUGAR POR ACTIVIDAD SINDICAL SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EL DOCUMENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZADO POR EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR, SEGÚN FUERE EL CASO, O A LO QUE POR MOTIVO DE COMISIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA PUEDAN SUFRIR LOS TRABAJADORES, SE APLICARA LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

59.- **CLÁUSULA CENTÉSIMA QUINTA.** - SIN MODIFICACIÓN.

60.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CENTÉSIMA SEXTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CENTÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE OCURRAN CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASESOR EN LAS CONMEMORACIONES CÍVICAS Y LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES MOTIVADAS POR SUS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD, SERÁN RESPALDADAS POR EL OFICIO QUE EXPEDIRÁ DE MANERA OBLIGATORIA EL IEBO A TRAVÉS DEL DIRECTOR DEL PLANTEL PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS MENCIONADOS ACTOS, A FALTA DE ESTA DOCUMENTACIÓN, LA PARTICIPACIÓN DEL ASESOR NO ES OBLIGATORIA Y LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

61.- **CLÁUSULA CENTÉSIMA NOVENA.** - SIN MODIFICACIÓN

62.- **CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA.** - SIN MODIFICACIÓN

63.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA.- EL IEBO SE COMPROMETE A SEGUIR PAGANDO FUERA DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES, LOS GASTOS DE PASAJES, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO. EN EL CASO DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE ASISTA A LOS CURSOS INTERSEMESTRALES EFECTUADOS DURANTE EL CICLO ESCOLAR, SE LES OTORGARÁ UN APOYO DE \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) POR

ASISTENCIA A CURSO PRESENCIAL Y \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A QUIENES RECIBAN EL CURSO DE FORMA VIRTUAL, QUE SE PAGARÁ EN UN PLAZO POSTERIOR DE QUINCE A TREINTA DÍAS AL TÉRMINO DEL MISMO, DICHS CURSOS SE IMPARTIRÁN EN UN HORARIO MÁXIMO DIARIO DE LAS OCHO A LAS CATORCE HORAS.

CON RELACIÓN A LOS DOCENTES QUE ACREDITEN CURSOS IMPARTIDOS POR LA INSTITUCIÓN FORMADORA OFICIAL DEPENDIENTE DE LA SEP, PODRÁN EXENTAR LOS CURSOS INTERSEMESTRALES SIEMPRE Y CUANDO PRESENTEN LA CONSTANCIA RESPECTIVA CON 30 O MÁS HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO POR CURSO DENTRO DE LA MISMA SEMANA EN QUE SE IMPARTA LA CAPACITACIÓN, SIENDO ACREEDORES AL APOYO DE **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS)** POR CURSO.

64.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA. - EL IEBO PAGARÁ AL PERSONAL SINDICALIZADO QUE SE DESEMPEÑE COMO INSTRUCTOR, LA CANTIDAD DE **\$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR CADA CURSO EN QUE INTERVENGAN, EN EL MARCO DE LA SEMANA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE. PREVIA COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO POR EL IEBO EN TERMINOS NORMATIVOS. EL TRABAJADOR QUE SEA ACREEDOR A ESTE BENEFICIO, NO PODRÁ GOZAR DEL APOYO ECONÓMICO DE **\$ 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** POR ASISTENCIA AL CURSO COMO PARTICIPANTE.

65.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA. - EL IEBO Y EL SUTIEBO ACUERDAN ESTABLECER UN PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA DIRIGIDO A LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER SU DESARROLLO CULTURAL. PARA ELLO, EL IEBO PROPORCIONARÁ LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

66.- **CLÁUSULA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA.** - SIN MODIFICACIÓN.

67.- EL IEBO ACEPTA MODIFICAR LA **CLÁUSULA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - SÉPTIMA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SURTIRÁ EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE DEPOSITE ANTE EL **JUZGADO LABORAL**, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. LAS PARTES RECONOCEN QUE LOS ACUERDOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE AMBAS PARTES, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

UNA VEZ DEPOSITADO EL CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL SINDICATO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA CONSULTA A LOS TRABAJADORES QUE CUBRE EL C.C.T. ANTE LA PLATAFORMA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, ASÍ COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 390-TER DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

CUARTA: SE ADICIONAN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

ACUERDO: AMBAS PARTES ESTABLECEN EN COMÚN ACUERDO QUE SE ADICIONARÁN AL CONTRATO COLECTIVO LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1.- NUEVA CLÁUSULA: EL "IEBO" OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES POR AÑOS DE SERVICIO LABORADOS, UN RECONOCIMIENTO Y UNA MEDALLA AL MÉRITO DE IMPACTO EDUCATIVO LABORAL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- 10 AÑOS DE SERVICIO, RECONOCIMIENTO.
- 15 AÑOS DE SERVICIO, RECONOCIMIENTO.
- 20 AÑOS DE SERVICIO, RECONOCIMIENTO Y MEDALLA COLOR BRONCE ALUSIVA A LOS 20 AÑOS.
- 25 AÑOS DE SERVICIO, RECONOCIMIENTO Y MEDALLA PLATEADA ALUSIVA A LAS 25 AÑOS
- 30 AÑOS DE SERVICIO, RECONOCIMIENTO Y MEDALLA DORADA ALUSIVA A LOS 30 AÑOS.

2.- NUEVA CLÁUSULA: EL "IEBO" SE COMPROMETE A GESTIONAR CONVENIOS CON GUARDERÍAS DEL IMSS, DIF Y/O CUALQUIER OTRA

ESTANCIA INFANTIL QUE PUDIERA BENEFICIAR A LAS MADRES TRABAJADORAS DE IEBO.

3.- NUEVA CLÁUSULA: CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO ESCOLAR EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES, EL IEBO AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CINCUENTA MINUTOS EN TODOS LOS PLANTELES A PARTIR DEL SEMESTRE 2026-B, DICHO AJUSTE DE ACTIVIDADES Y HORARIOS NO MODIFICA EN NINGÚN SENTIDO LA JORNADA LABORAL DE LOS TRABAJADORES.

EN EL CASO DE LOS PLANTELES DONDE SE REPORTEN GRUPOS CON MÁS DE 30 ESTUDIANTES Y CUENTE CON SUFICIENTE NÚMERO DE ASESORES Y AULAS, SE LES AUTORIZARÁ SU SEPARACIÓN PARA FAVORECER EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

EN CASO CONTRARIO, DONDE HAY MENOR CANTIDAD DE DOCENTES EL IEBO SE COMPROMETE A ASIGNAR A UN ASESOR ACORDE A LOS PERFILES FALTANTES, PREVIO ACUERDO CON EL SUTIEBO Y CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

4.- NUEVA CLÁUSULA: EL "IEBO" SE COMPROMETE A GESTIONAR PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL PARA BRINDAR A LOS TRABAJADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS ATENCIÓN PSICOLÓGICA, MÉDICA Y ESTRATEGIAS PARA PREVENIR RIESGOS PSICOSOCIALES Y ESTRÉS LABORAL, GARANTIZANDO CON ELLO EL BIENESTAR INTEGRAL DEL TRABAJADOR.

5.- NUEVA CLÁUSULA: EL IEBO SE COMPROMETE A OTORGAR TIEMPO COMPENSATORIO AL PERSONAL SINDICALIZADO QUE COMPRUEBE HABER LABORADO EN DÍAS INHÁBILES O FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO.

6.- NUEVA CLÁUSULA: EL "IEBO" HABILITARÁ UNA PLATAFORMA DIGITAL DE RECURSOS DIDÁCTICOS EN APOYO A LA PRÁCTICA DOCENTE DONDE SE PUBLIQUE DE MANERA PERIÓDICA LO SIGUIENTE: PLANEACIONES DIDÁCTICAS Y MATERIALES PEDAGÓGICOS. EN EL CASO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE, LOS TEMARIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REFERENTES AL PROCESO.

7.- NUEVA CLÁUSULA: EL "IEBO" SE OBLIGA A OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE OFICINAS CENTRALES UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE CONTenga LOS DATOS PERSONALES Y PUESTO QUE OSTENTA Y QUE SE ACTUALICE CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

8.- **NUEVA CLÁUSULA:** EL "IEBO" Y EL SUTIEBO SE COMPROMETEN A GESTIONAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y GESTIONAR PASANTÍAS E INTERCAMBIO ACADÉMICOS PARA LOS TRABAJADORES DONDE PUEDAN COMPARTIR LAS EXPERIENCIAS ACADÉMICAS INSTITUCIONALES.

9.- **NUEVA CLÁUSULA:** EL "IEBO" OTORGARÁ PERMISO CON GOCE DE SUELDO A TODOS LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS MÍNIMO Y QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO UN POSGRADO, SE LE OTORGARÁN **UN VIERNES CADA QUINCENA** MIENTRAS CURSE SUS ESTUDIOS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

10.- **NUEVA CLÁUSULA:** EL "IEBO" OTORGARÁ LOS PERMISOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SEAN PROGRAMADOS POR EL SINDICATO Y BAJO ACUERDO CON LA PARTE INSTITUCIONAL OTORGANDO EL OFICIO DE COMISIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVO CORRESPONDIENTE.

11.- **NUEVA CLÁUSULA:** EL "IEBO" OTORGARÁ PERMISO ESPECIAL A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE TENGAN HIJOS CON CONDICIONES ESPECIALES Y NECESITEN ASISTIR A CITAS MÉDICAS, TERAPIAS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BIENESTAR Y REHABILITACIÓN DE SUS HIJOS COMPROMETIÉNDOSE EL IEBO A ACEPTAR LAS JUSTIFICACIONES SEAN DEL IMSS O DE CLÍNICAS PARTICULARES.

12.- **NUEVA CLÁUSULA:** EL "IEBO" GESTIONARÁ UN PSICÓLOGO PARA CADA MICRO REGIÓN, PARA ATENDER LAS SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE NECESITEN ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO.

13.- **NUEVA CLÁUSULA:** EL "IEBO" Y EL SINDICATO PROMOVERÁN PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN EN METODOLOGÍAS INNOVADORAS DE ENSEÑANZA, USO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, PROPORCIONANDO LAS LICENCIAS DE LOS PROGRAMAS.

14.- **NUEVA CLÁUSULA:** EL "IEBO" SE COMPROMETE A RESPETAR Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE TODOS

LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6º Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL SERÁN TRATADOS DE MANERA LÍCITA, INFORMADA, Y CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD, Y FINALIDAD. EL USO DE DICHA INFORMACIÓN ESTARÁ LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A FINES ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y LABORALES, Y NO PODRÁ SER DIVULGADO NI TRANSFERIDO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO.

LA INSTITUCIÓN DEBERÁ PROPORCIONAR A CADA TRABAJADOR UN AVISO DE PRIVACIDAD, GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO), Y ESTABLECER MEDIDAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR EL USO INDEBIDO, PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

15.- NUEVA CLÁUSULA: EL "IEBO" SE COMPROMETE A GESTIONAR PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS POR VIÁTICOS A LOS ASESORES ACADÉMICOS QUE CAPACITEN Y ACOMPAÑEN A ESTUDIANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS ACADÉMICOS ESTATALES, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, PONIENDO EN ALTO EL NOMBRE DEL INSTITUTO. LOS VIÁTICOS DEBERÁN SER PAGADOS AL INICIO DE LA COMISIÓN.

16.- NUEVA CLÁUSULA: - EL "IEBO" Y EL SUTIEBO SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR EL INTERCAMBIO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN PLANTELES MEDIANTE ESTANCIAS EN PLANTELES PROTOTIPO A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS SIN QUE ELLO IMPLIQUE EROGACIÓN ECONÓMICA PARA EL INSTITUTO.

17.- NUEVA CLÁUSULA: EL IEBO SE COMPROMETE A TENER UN STOCK DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE OFICINAS CENTRALES QUE REQUIERAN REALIZAR POR INDICACIONES DE SU JEFE INMEDIATO ALGUNA ACTIVIDAD DE RIESGO A SOLICITUD DEL TRABAJADOR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

ACUERDO ÚLTIMO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE ESTE CONVENIO FINAL SE DEPOSITARÁ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO QUE TIENE RADICADO EL EXPEDIENTE 0029/2026, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 14:00

HORAS. REALIZADO LO ANTERIOR, EL SINDICATO SE OBLIGA A INICIAR CON EL TRÁMITE RESPECTIVO A LA CONSULTA DE APROBACIÓN O NO APROBACIÓN A DICHO CONVENIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y POSTERIORMENTE, EN CASO DE SER APROBADO POR LA BASE TRABAJADORA, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A FIRMAR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SU TABULADOR DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS PARA SU DEPÓSITO Y REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ACTO SEGUIDO Y PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE ACTA DE CONVENIO FINAL, SE ORDENA IMPRIMIRLA POR TRIPLICADO, OFRECIENDO FIRMAR AL CALCE Y MARGEN TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.....
.....QUE CONSTE.....



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO
2022-2028

POR LA PATRONAL

AMELIA VALDIVIESO SUÁSTEGUI
DIRECTORA GENERAL DEL IEB

Mtro. HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
SRLO. DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

Mtra. ANA ALICIA VÁSQUEZ MATEOS
SRJA. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mtra. Dolores Itatzi Bolaños Gómez
SRJA. Asuntos Académicos



POR LA GREMIAL

MTRO. ULISES LÓPEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

Lic. Daniel Ramírez Canavero
SRLO. de Trabajo y Conflictos

Mtra. Mariana Toledo Guzmán
SRJA. de Actas y Acuerdos

Mtra. Socorro Gloria Mendoza
SRJA. de Cultura y Deportes